



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN
NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE TELEVISIÓN
METROPOLITANA, S.A DE C.V.**



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S. A. DEC. V.

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo **Canal 22**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, y 43 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP y los correlativos de su Reglamento, en lo sucesivo RLAASSP; artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los sucesivos LFPRH, 146 de su Reglamento, en lo sucesivo RLFPRH, numeral 4.2.3. "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; así como, lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y a su vez de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicadas en la calle Atletas No. 2, edificio Pedro Infante, planta baja, colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, con teléfono: 55-5544-9022, extensiones 1043 y 1046, celebrará la **Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**, para la **Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de televisión metropolitana, S.A de C.V.**, Bajo La Siguiente:

CONVOCATORIA

La presente Invitación identificada con el número IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales **CompraNet**, tendrá carácter nacional y únicamente se realizará en forma **ELECTRÓNICA**, a través de dicha Plataforma.

No se aceptarán propuestas de manera presencial, por medio de servicio postal o mensajería. Asimismo, dicha Convocatoria se encuentra disponible para los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas y en la página de CompraNet (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>).

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requieren el **servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de televisión metropolitana, S.A de C.V.**, de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico (**Anexo No. 1**) de la presente Convocatoria.

1.2 RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratación del servicio se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal, con recursos de la Entidad, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto **33801 "Servicios de vigilancia"** con número de requisición 010-2024 emitida por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

1.3. IDIOMA

El español será el idioma en el que presentarán sus proposiciones.



1.4. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS

La adjudicación de los servicios objeto de la presente Convocatoria se efectuará por **partida única** a un solo Licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la presente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y obteniendo el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable para **Canal 22**.

La propuesta del licitante deberá cotizar y respetar invariablemente el 100% de las cantidades y especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico (**Anexo No. 1**), así como de las precisiones que se realicen en la o las juntas de aclaraciones a la Convocatoria.

1.5 LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio comprende el seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. localizadas en:

- a) Edificio Pedro Infante, ubicado en calle Atletas No. 2, col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México;
- b) Estación Transmisora ubicada en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuauhtepac, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México,

Así como los bienes muebles, valores y objetos que se encuentran dentro de los mismos.

1.6 HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se desempeñará durante las 24 horas del día en turnos de 12x12, de las 08:00 a las 20:00 horas y turnos de 24x24, de las 08:00 a las 08:00, durante la vigencia del contrato.

El servicio para las distintas instalaciones propias y en arrendamiento de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., constará de cinco elementos; de los cuales cuatro serán Guardias fijos y un Guardia de 12 horas los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO DE UBICACIÓN DE INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.		
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ELEMENTOS POR TURNO 12X12 de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes	ELEMENTOS POR TURNOS 24X24 de 8:00 a 8:00 horas de lunes a domingo
1 Edificio "PEDRO INFANTE" ubicado en Atletas No. 2, Col, Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	1 Elemento, Guardia "B", ubicado en: Oficialía de partes diurno	3 Elementos, Guardia "B", ubicados en distintas áreas de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.: 1 Caseta uno de ingreso a las instalaciones. 1 Acceso Principal. 1 Entrada Estacionamiento.



2	CERRO DEL CHIQUIHUIE. Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuautepec, Alcaldía Gustavo A. Madero en Ciudad de México.		1 Elemento, Guardia "B", en acceso principal
---	---	--	--

1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de la prestación de los servicios será del **2 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

1.8 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Administración, asistido por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, será el servidor público encargado para recibir los servicios, así como el responsable de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; además de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre las partes durante la vigencia del contrato.

1.9 RESPONSABILIDAD LABORAL

El licitante adjudicado asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto dicho personal dependerá económica y administrativamente del licitante adjudicado y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de Canal 22, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que el licitante adjudicado tenga para con sus trabajadores. Canal 22 no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

El licitante adjudicado deberá contar con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA

La invitación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Cabe señalar que sólo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, la garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza divisible otorgada por institución afianzadora nacional autorizada por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato, en el entendido que de no cumplir con esta obligación **Canal 22** procederá conforme a lo establecido en el **punto 5.6.** de la presente Convocatoria. En el **Anexo No. 9** se presenta el formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de presentación de esta garantía será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente Invitación.

Las obligaciones derivadas de la presente Invitación son divisibles, por lo que **Canal 22** hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total del contrato.

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **Canal 22.**

En caso de que **Canal 22** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El licitante adjudicado responderá en términos del artículo 53 de la LAASSP.

2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

2.3.1 PRECIOS

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP, debiendo cotizarse en **Moneda Nacional**, desglosando claramente los descuentos, si fuera el caso, el precio unitario, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2.**

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, equipo, etc., ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.

2.3.2 ANTICIPOS

Canal 22 no otorgará ningún anticipo.

2.3.3 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR

Los licitantes deberán presentar su propuesta en pesos mexicanos, no aceptándose ninguna otra moneda.

2.3.4 IMPUESTOS

Los impuestos que procedan por la prestación del servicio objeto de esta Invitación serán por cuenta del licitante adjudicado, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será trasladado por **Canal 22.** En caso de que el prestador de servicios sea persona física, se le efectuará la retención de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la contratación de los servicios objeto de la Invitación, será cubierto por el licitante adjudicado.



2.3.5 FORMA DE PAGO

Canal 22 realizará el pago en doce parcialidades a mes vencido, todas ellas dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del servicio, así como de la documentación soporte (entregable), en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, debiendo presentar la siguiente documentación:

El CFDI electrónico que deberá describir el servicio, número de contrato, mes correspondiente de pago, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, así como presentar constancia de situación fiscal actualizada.

Tanto la constancia de situación fiscal como el CFDI electrónico deberá ser entregado al titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, al correo compras@canal22.org.mx, mismo que será revisado y en su caso aprobado y en caso de que presente errores o deficiencias, se le devolverá al prestador de servicios para que realice las correcciones de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica a la cuenta que previamente designe el licitante adjudicado.

El(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club

C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

El concepto del CFDI (la factura) deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico)**.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado; para ello, la factura aceptada se registrará en dicho programa de acuerdo con los lineamientos del mismo, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

2.3.6 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN

El licitante adjudicado, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 14**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55-5544-9022, ext. 1056 o al 800 nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante.

La afiliación a este programa no obliga al prestador de servicios a ceder sus derechos de cobro.

2.4 VISITA A LAS INSTALACIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES

2.4.1 VISITA A LAS INSTALACIONES



No se realizará visita.

2.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento en los artículos 33, 33 Bis y 43 de la LAASSP; artículos 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el **21 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona (ANEXO No. 3). Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por Canal 22.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. Las solicitudes de aclaraciones deberán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.**
2. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido no serán contestadas por **Canal 22** por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, **Canal 22** las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.
3. **Canal 22** procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a **Canal 22** y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento, o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.
4. Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, **Canal 22** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, **Canal 22** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.
5. Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de **Canal 22**. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los servidores públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno de los participantes invalide el contenido de la misma; de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.



Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación derivada de la o las juntas de aclaraciones será considerada como parte integrante de la Convocatoria.

2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado o sellado, en su caso, de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), señalar el número de Invitación y estar foliadas en todas las hojas que las componen, e integrada y referenciada en el orden enumerado por Canal 22. Asimismo, las propuestas emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. **Si la propuesta no está firmada electrónicamente se desechará la propuesta.**

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica, a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica convertida del archivo original al formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación.

PROPUESTA TÉCNICA

-DOCUMENTACIÓN LEGAL.

2.5.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE: En apego al artículo 29 fracciones VI y VII de la LAASSP y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; conteniendo los siguientes datos:

- Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y

- Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó; o bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 4**, relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, firmado por la persona facultada para ello (**Requisito Obligatorio**).

2.5.2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE: Dirección de correo electrónico del licitante. (**La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento**).

2.5.3. IMPEDIMENTOS DE LEY: Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se transcriben en el **Anexo No. 5**. En caso de ser **persona física** requisitar el **Anexo No. 5 A**, en caso de ser **persona moral** requisitar el **Anexo No. 5 B. (Requisito Obligatorio)**.

Cabe destacar de manera particular, que **Canal 22**, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen quienes se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas



imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

- 2.5.4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 6 (Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.5. SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán entregar documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así mismo deberá autorizar a Canal 22 para que pueda realizar la consulta. En caso de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se confirme la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria. Asimismo, deberá establecer que ha autorizado a Canal 22 para que pueda realizar la consulta de manera directa y que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023. **(Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.6. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar adjudicado, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.7. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria. **(Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.8. NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 7. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.9. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8**. En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el **ANEXO No. 8A** si se trata de persona física **(Requisito Obligatorio)**.
- 2.5.10. REGISTRO REPSE:** Presentar su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. **(Requisito Obligatorio)**.

-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

- 2.5.11. ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico)** de la presente convocatoria, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características, especificaciones, materiales, insumos, maquinaria y equipo solicitados **(Requisito Obligatorio)**.



2.5.12. CURRÍCULUM DEL LICITANTE: Los licitantes deberán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento)**

PROPUESTA ECONÓMICA:

-DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

2.5.14. PROPUESTA ECONÓMICA: Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2**, donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato **(Requisito Obligatorio)**.

Los Licitantes deberán entregar el formato **ANEXO No. 15**, en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones **(La falta del formato no será motivo de desechamiento)**.

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de la presente Invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

NOTA IMPORTANTE: Los licitantes que no presenten sus propuestas a través del sistema **CompraNet** en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente Invitación.

2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el **26 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 de su Reglamento, por lo que los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica **en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado **CompraNet**.

La entrega de proposiciones por medio electrónico **Compranet** se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en



el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes y se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la misma fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

2.7 FALLO

El Acto de Fallo de esta Invitación, se llevará a cabo el **28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.**

Este acto se dará a conocer mediante el acta respectiva que se difundirá a través del sistema CompraNet el mismo día en que se emita, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno invalide el contenido de la misma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a **Canal 22** y al licitante adjudicado a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

2.8 NOTIFICACIONES

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

2.9 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- Acta de Nacimiento
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación Oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Poder Notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación



o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

PARA AMBOS CASOS:

- Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social de la fecha de firma del contrato.
- Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Constancia de situación fiscal
- Información con sus datos bancarios.
- Formato para en el sistema SICOP.

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

2.10 FIRMA DEL CONTRATO

El representante del licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo el 29 de diciembre de 2023 en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos en la plataforma CompraNet. Para tal efecto, deberá presentar los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato o pedido. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o escrito indicando que autorizó a Canal 22 para realizar la consulta de manera directa o que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.** (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 11.**

Asimismo, el licitante ganador deberá entregar, **posterior a la notificación del fallo y para la firma del contrato correspondiente, documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que este emita opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.** (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR como su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023) de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 12.**



Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos.** (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017) , de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 13.**

2.11 REVOCACIÓN

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 CRITERIOS GENERALES

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

a) En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificadas de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:

- Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
- Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
- Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por CANAL 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por CANAL 22;
- Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por CANAL 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por CANAL 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras;
- Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.



- b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado;
- c) Se determinarán solventes aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.
- d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria a la invitación.
- e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.
- f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo, podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.
- g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la presente invitación, se desechará su propuesta.
- h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.
- i) No será motivo de desechamiento de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.
- j) Se verificará que cada uno de los documentos que integra la proposición y aquellos distintos a esta, estén foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la documentación contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición. Si se constata que la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.
- k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes con un archivo digital válido, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado Compranet, publicado en el DOF, de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en los **puntos 2.5.1 al 2.5.10** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos de Ley**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados **bajo protesta de decir verdad**, la proposición será desechada, con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.



Los escritos bajo protesta de decir verdad podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de desechamiento, ya que, por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.

- 3.2.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE:** El escrito **bajo protesta de decir verdad** donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere el **punto 2.5.1** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII y VII de la LAASSP y 48 de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE:** Dirección de correo electrónico del licitante. (**La falta de este documento no será motivo de desechamiento**).
- 3.2.3. IMPEDIMENTOS DE LEY:** La declaración **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a que se refiere el **punto 2.5.3** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.4. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el **punto 2.5.4** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.5. SITUACIÓN FISCAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, así como de autorizar a Canal 22 de revisar de manera directa y de realizar el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.5** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.6. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.6** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.7. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.7** de la Convocatoria (**Requisito Obligatorio**).
- 3.2.8. NACIONALIDAD MEXICANA:** El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el **punto 2.5.8** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad



de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y 48 fracción VIII, inciso c) del Reglamento de la LAASSP. **(Requisito Obligatorio)**.

3.2.9. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES: El formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere el **punto 2.5.9** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. **(Requisito Obligatorio)**

3.2.10. REGISTRO REPSE: El Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) se solicita con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. **(Requisito Obligatorio)**.

3.3 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el **punto 2.5.11 y 2.5.12** de esta convocatoria, considerado como **Requisito Técnico**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

3.3.1. ANEXO TÉCNICO: Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el anexo técnico, mediante el cual se compromete a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5.11**, de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las características y especificaciones requeridas por **Canal 22 (Requisito Obligatorio)**.

3.3.2. CURRÍCULUM DEL LICITANTE: El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el **punto 2.5.12**, de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento)**.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

3.4 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5.14** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

3.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA: El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al **ANEXO No. 2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el **punto 2.5.14** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. **(Requisito Obligatorio)**.

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando



dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se realizará la evaluación correspondiente, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

3.5 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **se aplicará el criterio de evaluación binaria** y el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22. Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del RLAASSP.

3.6 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de esta Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

3.7 MODELO DE CONTRATO

En el **ANEXO No. 10** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** para la prestación del servicio objeto de esta invitación.

4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

4.1 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Canal 22, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar durante el acto de junta de aclaraciones de la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, en el mismo día en que se realice dicho evento.

- a) Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la Convocatoria, no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en



el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.

- b) Cualquier modificación de la invitación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones se pondrá a disposición de los interesados a través de Compranet de acuerdo al artículo 37 Bis de la Ley en la materia.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

4.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.

5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- a) Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Invitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
- b) Cuando se solicite manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- c) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d) Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
- e) Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
- f) Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
- g) Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre;
- h) Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
- i) Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información



Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.

- j) Cuando la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.
- k) Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

5.2 DE LA CANCELACIÓN

Se podrá cancelar la Invitación en los siguientes casos:

- En caso fortuito
- Fuerza mayor.
- Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Invitación desierta en los casos siguientes:

- a) Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Cuando no se cuente con tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al artículo 43 fracción III de la Ley; se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, Canal 22 podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
- c) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
- d) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulta que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un 10% al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación, que contengan las mismas características técnicas.
- e) Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;
- f) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;

Cuando la Invitación fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, **Canal 22** atenderá lo indicado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

5.4 DE LAS PRÓRROGAS

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22;



- b) Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

5.5 DE LA CONCILIACIÓN

En cualquier momento Canal 22 o el licitante ganador podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del prestador de servicios traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato derivado de esta invitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato con las personas físicas o morales que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido referida en esta convocatoria.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 54 Bis de la LAASSP.

6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS

Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.



8. SANCIONES

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- a) Los licitantes y prestador de servicios que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito formule **Canal 22** y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA), serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

- b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o prestador de servicios que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:

- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- Los prestadores de servicios a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **Canal 22**; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la LAASSP, y
- Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:



- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;
- d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;
- e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse, además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de la LGRA.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales y /o deductivas por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mismas que se aplicarán mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS EGRESOS, o la emisión de notas de crédito según corresponda de conformidad con lo siguiente:

El proveedor tendrá la responsabilidad de garantizar los relevos del personal, motivo por el cual en caso de que algún elemento no se presente dentro de la tolerancia de 30 minutos posteriores a su horario de inicio de turno, se tomará como inasistencia por lo tanto se descontará el pago del día correspondiente a dicho elemento; sin embargo el proveedor se compromete a reemplazar en un término no mayor a sesenta minutos la ausencia, para lo cual en caso de no lograr el remplazo en el tiempo estipulado se tomará como otra falta. Pudiéndose acumular por cada hora hasta 5 faltas en un solo día.



Una vez determinado el monto de las penas convencionales y deductivas, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

10. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de adjudicación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

11. INFORME A PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del "**ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el referido Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública; que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp;
- b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público-Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.



- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Asimismo, los particulares deberán presentar un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de conformidad a lo señalado en el **Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el cual podrán consultar en la siguiente dirección: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023

**MTRO. OSHMAN SETH ESCUDERO RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**ANEXO NO. 1
ANEXO TÉCNICO**

Partida Única

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PARA LOS INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.**

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

La presente contratación tiene como objetivo garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, personas y bienes muebles que se encuentran en los inmuebles que ocupa Televisión Metropolitana, S.A de C.V., así como el registro de entradas y salidas de bienes, monitoreo de la actividad en la Entidad, censo y gestión vehicular y canalización de personas externas a las áreas específicas.

II. VIGENCIA

La contratación del servicio será a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El servicio se prestará en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. localizadas en:

- a) Edificio Pedro Infante, ubicado en calle Atletas No. 2, col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
- b) Estación Transmisora ubicada en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuauhtepic, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México,

El servicio se desempeñará durante las 24 horas del día en turnos de 12x12 de las 08:00 a las 20:00 horas y turnos de 24x24 de las 08:00 a las 08:00, durante la vigencia del contrato.

El servicio para las distintas instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., constará de cinco elementos; de los cuales cuatro serán Guardias fijos y un Guardia de 12X12 horas los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:



CUADRO DE UBICACIÓN DE INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.		
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ELEMENTOS POR TURNO 12X12 de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes	ELEMENTOS POR TURNOS 24X24 de 8:00 a 8:00 horas de lunes a domingo
1 Edificio "PEDRO INFANTE" ubicado en Atletas No. 2, Col, Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	1 Elemento ubicado en la recepción principal.	3 Elementos ubicados en distintas áreas de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.: 1 Caseta de ingreso al estacionamiento 1 Recepción principal 1 Entrada de personal y proveeduría
2 CERRO DEL CHIQUIHUIE. Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuautepec, Alcaldía Gustavo A. Madero en Ciudad de México.		1 Elemento en acceso principal

El proveedor del servicio como parte de su propuesta técnica deberá presentar su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. (Requisito Obligatorio).

El Proveedor será el que proporcione el equipo y uniforme necesario a los elementos que se designen para la prestación del servicio, además será exclusivamente propiedad de él y no podrá ser utilizado fuera de las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

El uniforme distintivo de la empresa para uso de todos los elementos deberá constar por lo menos de lo siguiente:

- Camisa.
- Pantalón.
- Zapatos choclo o botas.
- Identificación vigente del proveedor.
- Impermeable.

Accesorios:

- 1 Lámpara sorda por inmueble.
- 2 teléfonos celulares con saldo permanente, (1) cerro del Chiquihuite y (1) Edificio Pedro Infante, con la finalidad de que los encargados se encuentren en comunicación con el supervisor del servicio designado por la Dirección de Administración.
- 3 Radios de comunicación para su uso en el Edificio Pedro Infante: (para los guardias de la Caseta de ingreso al estacionamiento, recepción principal y de la entrada de personal y proveeduría.

El Proveedor se obliga a reparar por su cuenta, cualquier daño o deterioro que sufra Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en sus instalaciones o bienes por causas imputables a su personal, como consecuencia de alguna deficiencia en la prestación de los servicios objeto de este contrato, por negligencia, descuido, impericia o dolo del personal asignado para tal fin.



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. reportará al proveedor cualquier tipo de incidencia o deficiencia en la prestación de los servicios.

El Proveedor deberá garantizar que las deficiencias e incidencias se abatan de manera inmediata a fin de no vulnerar la seguridad y vigilancia de las instalaciones, personas y bienes de Televisión Metropolitana, S.A de C.V. por lo que será su responsabilidad informar al Administrador del Contrato o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio, para que de ser necesario, a solicitud de la Entidad realizar los cambios del personal que incurra en actos contrarios a las consignas relacionadas con la prestación del servicio.

Es preciso señalar que la sustitución de elementos deberán ser notificada previamente al Administrador del Contrato o a la persona que designada para la supervisión del servicio, los cuales no deberán afectar la prestación del servicio, para lo cual dicha sustitución deberá realizarse de inmediato.

IV. ALCANCES

Seguridad y vigilancia de instalaciones, personas y bienes

- En caso de caso fortuito o fuerza mayor el Proveedor tomará las previsiones necesarias para no interrumpir los servicios, para esto deberá notificar de inmediato al Administrador del Contrato o a la persona asignada para la supervisión del servicio acerca de las medidas y acciones necesarias que implementará para no dejar de proporcionar el servicio; de no hacerlo, se hará acreedor a la pena convencional aplicable y además será responsable directo de los posibles daños que ocurran en las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. relacionados con la falta de elementos de seguridad.

V. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio garantizará la seguridad y vigilancia de las instalaciones, personas y bienes, que se encuentran dentro de las instalaciones y en especial la integridad física de los empleados y personas que asisten a las mismas, conforme a las siguientes:

CONSIGNAS GENERALES

El personal de vigilancia deberá realizar las siguientes actividades, que se señalan de forma enunciativa mas no limitativa, de acuerdo con las necesidades de Televisión Metropolitana S.A de C.V.

- Presentarse de manera puntual a su turno debidamente uniformado, portando su credencial con fotografía expedida por el proveedor para desempeñar sus funciones.
- Adoptar el control administrativo que disponga Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y colaborar con las medidas de gestión adecuada de los recursos, esto es, con acciones como el apagado de iluminación en zonas en que no se esté laborando, cierre de llaves de agua en los baños.
- Vigilar que las personas fumadoras no lo hagan en las zonas libres de "humo de tabaco y vapeo" y que no se fume dentro de las instalaciones.
- Será el proveedor el responsable de verificar los equipos y accesorios propiedad de Televisión Metropolitana S.A de C.V., tanto los que salgan de las instalaciones, así como los que ingresen, que cuenten con la autorización del responsable del área a la que corresponda el bien, informando al Administrador del Contrato cualquier situación que no se apegue a lo descrito.



- Conocer los nombres y cargos de los funcionarios o responsables de las áreas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., contando con un directorio actualizado del personal administrativo que le será proporcionado para tal efecto.
- Conocer las consignas específicas de la entidad y que las que esté comisionado cada elemento; de no conocerlas lo reportará a su jefe inmediato, quien deberá informarle a detalle su responsabilidad y llevar a cabo la capacitación, para que realice en condiciones óptimas su trabajo durante el desarrollo del servicio.
- Tendrá prohibido sustraer, utilizar o difundir información relacionada con el personal, las instalaciones, vehículos, equipo de oficina, equipo de videograbado, equipo eléctrico y electrónico a personas no autorizadas por el Administrador del Contrato o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.
- Informará de inmediato a la Dirección de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio sobre la presencia en las instalaciones de algún funcionario judicial, previamente identificado con credencial oficial, que pretenda practicar cualquier diligencia o actuación legal. Una vez que la Dirección de Administración de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio lo autorice, se le indicarán las acciones a seguir.
- Sólo se permitirá el ingreso de grupos para realizar recorridos guiados en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., siempre y cuando el área solicitante del recorrido haya informado de manera previa al Administrador del Contrato o a la persona que designe para la supervisión de dichas actividades, quienes informarán oportunamente a los guardias a fin de cotejar el registro de ingreso de los visitantes.
- Impedirá el acceso a toda persona cuyo comportamiento haga suponer que se encuentra en estado inconveniente o bajo el influjo de alguna droga o alcohol; solicitando de ser el caso, apoyo de autoridad local para los efectos legales procedentes.
- Se impedirá el acceso de aquella persona cuyo comportamiento altere el orden público o represente un riesgo para la integridad física del colectivo de la Entidad.

CONSIGNAS DE ENTRADA DE PERSONAL Y PROVEDURÍA

- El personal de vigilancia revisará que, a su ingreso, el personal de la Entidad, así como prestadores de Servicio Social porten en lugar visible su credencial o identificación institucional. En caso de que el personal de la Entidad o prestadores de Servicio Social no cumplan con lo anterior, el personal de vigilancia podrá requerirle su portación.
- En caso de ingreso de personas externas, deberán de ceñirse al *protocolo general para el acceso de visitantes*, el cual será proporcionado por la Entidad para conocimiento e implementación del personal de vigilancia.
- Llevar a cabo el registro de visitantes en el que asentarán sus datos que deberán ser corroborados por el personal de vigilancia con la identificación vigente con fotografía que obtenga de los mismos, debiendo, previo al registro, verificar vía telefónica con el área correspondiente la autorización para el ingreso. En el caso de que proceda el acceso, recibirá la identificación y se le proporcionará a cambio un gafete de visitante, quedando sujetos de revisión todos aquellos elementos como portafolios, mochilas, maletas o bultos o similares que éstos porten.
- En los casos que el visitante porte objetos (equipo eléctrico, electrónico o diverso, material, etc.), deberán ser registrados en el control de acceso.



- Evitará el acceso de vendedores y de personas que distraigan de sus labores al personal de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
- Vigilará que la salida de visitantes se realice por la puerta indicada, revisando portafolios, mochilas, maletas o bultos que éstas porten, evitando la sustracción de bienes en propiedad o posesión de la Televisora. Así mismo evitará que las salidas de emergencia sean utilizadas por cualquier persona como salidas generales.
- Realizará en todo momento una revisión sistemática de la basura antes de su salida para evitar la sustracción de bienes sin la autorización correspondiente.
- Revisará en la entrada y la salida, las pertenencias del personal de limpieza, así como de los prestadores de servicios externos que realicen alguna actividad dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., en días hábiles o inhábiles verificará que realicen su control de asistencia; de forma similar deberá hacerlo con el personal de vigilancia al término del cambio de cada turno.
- Informará a su jefe inmediato sobre cualquier irregularidad que se presente, así como al Administrador del Contrato, o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.
- Instrumentará al término de cada turno el parte de novedades mismo que deberá ser entregado al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio, así mismo, enterará de los acontecimientos a su relevo.

CONSIGNAS DE VIGILANCIA AL PARQUE VEHICULAR

- El personal de vigilancia registrará las entradas y salidas de vehículos propiedad de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., o de los que se tienen en arrendamiento, así como el estado de la carrocería, y en caso que observe que trae golpes deberá registrarlo en el parte de novedades y dar aviso de inmediato al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio, mediante el envío de un Parte Informativo Electrónico que contenga toda la información y evidencia necesaria, como fecha, hora, vehículo, placas, conductor y los hechos que, en su caso, narre este último, debiendo adjuntar la fotografía correspondiente que quede como constancia para que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., pueda deslindar responsabilidades.
- Tendrán la custodia de las llaves de los vehículos oficiales, y hará su entrega al personal de las diversas áreas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que cuenten con la autorización correspondiente.
- Verificará que el acceso al estacionamiento sea exclusivamente para los vehículos oficiales y para los funcionarios que estén debidamente autorizados, vigilando que la ubicación de los vehículos se realice en los lugares que se tienen establecidos.
- Vigilará que no se obstruyan los lugares de acceso a los inmuebles de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y auxiliará en la entrada y la salida de los vehículos y mantendrá cerrado el acceso al estacionamiento cuando no haya entrada ni salida de vehículos.
- Vigilará los vehículos no oficiales y llevará un formato para el control diario de los mismos, para deslindar cualquier responsabilidad que pudiera ocurrir por daños dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. e informará de manera inmediata al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.
- El personal de vigilancia será el encargado de la revisión, supervisión y registro de las entradas y salidas del parque vehicular de servicio oficial de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., y recabará diariamente la información correspondiente al kilometraje (bitácoras de tiempos y movimientos), niveles de combustible, motivo de la comisión y el nombre del usuario, debiendo entregarla



mensualmente o cuando se lo requiera al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.

- Informará de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente dentro de las instalaciones, estacionamiento o periferia de la Televisora, así como al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.

COSIGNAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

- El personal de vigilancia realizará un recorrido de manera física matutino y otro recorrido nocturno en todas las áreas de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., con el objeto de detectar cualquier irregularidad y llevará a cabo un monitoreo vía cámaras de videovigilancia de manera permanente durante cada hora, reportando de manera inmediata al Administrador del Contrato y a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio cualquier anomalía detectada.
- Verificará en los recorridos nocturnos que al término de las jornadas de trabajo no se encuentren encendidos aparatos eléctricos, tales como cafeteras, radios, ventiladores y cualquier otro aparato con consumo eléctrico que no se encuentre en uso.
- Vigilará que las puertas de los despachos u oficinas se encuentren debidamente cerradas, de lo contrario informará al Administrador del Contrato y o a la persona asignada por la misma para la supervisión del servicio.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Administración, asistido por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. será el responsable de la administración del contrato y designará a un supervisor del servicio quien en todo momento verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a las consignas establecidas y quienes podrán dar al prestador del servicio las indicaciones o instrucciones que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de las actividades que se detallan ya sea de forma verbal o por escrito.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, la garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza divisible otorgada por institución afianzadora nacional autorizada por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato.

La falta de presentación de esta garantía será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente Invitación.

Las obligaciones derivadas de la presente Invitación son divisibles, por lo que **Canal 22** hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total del contrato.

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **Canal 22**.

En caso de que **Canal 22** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El licitante adjudicado responderá en términos del artículo 53 de la LAASSP.



VIII. FORMA DE PAGO

Canal 22 realizará el pago en doce parcialidades a mes vencido, todas ellas dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del servicio a entera satisfacción de Canal 22, así como de la documentación soporte (entregable), en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, debiendo presentar la siguiente documentación:

El CFDI electrónico que deberá describir el servicio, número de contrato, mes correspondiente de pago, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, así como presentar constancia de situación fiscal actualizada.

Tanto la constancia de situación fiscal como el CFDI electrónico deberá ser entregado al titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, al correo facturas@canal22.org.mx, mismo que será revisado y en su caso aprobado y en caso de que presente errores o deficiencias, se le devolverá al prestador de servicios para que realice las correcciones de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica a la cuenta que previamente designe el licitante adjudicado.

El(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
TME-901116-GZ8
Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club
C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

El concepto del CFDI (la factura) deberá estar desglosado considerando lo especificado en el ANEXO No. 1 (Anexo Técnico).

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado; para ello, la factura aceptada se registrará en dicho programa de acuerdo con los lineamientos del mismo, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

IX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El proveedor tendrá la responsabilidad de garantizar los relevos del personal, motivo por el cual en caso de que algún elemento no se presente dentro de la tolerancia de 30 minutos posteriores a su horario de inicio de turno, se tomará como inasistencia por lo tanto se descontará el pago del día correspondiente al pago mensual por dicho elemento; sin embargo el proveedor se compromete a reemplazar en un término no mayor a sesenta minutos la ausencia, para lo cual en caso de no lograr el remplazo en el tiempo estipulado se tomará como otra falta. Pudiéndose acumular por cada hora hasta 5 faltas en un solo día.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales y deductivas, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de



cumplimiento del contrato. Agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo va



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023

**ANEXO No.2
(ANEXO ECONÓMICO)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANT.	MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE SUBTOTAL
1.1	Guardia TURNO 12X12 de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes	1	12	\$ -	\$ -
1.2	Guardia TURNO 24X24 de 8:00 a 8:00 horas. de lunes a domingo	4		\$ -	\$ -
Importe en moneda nacional				<i>SUBTOTAL</i>	\$ -
				<i>IVA 16 %</i>	\$ -
(Importe con letra)				<i>TOTAL</i>	\$ -

-No se otorgará ningún tipo de anticipo.

-Los precios ofertados deberán cotizarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) y serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el "Contrato".

-Los pagos que se generen con motivo de la contratación objeto del servicio se efectuarán de manera mensual a mes vencido, una vez acreditado que los "Servicios", se hayan prestado a entera satisfacción de "Canal 22", a través de la supervisión, verificación y validación por parte de la Dirección de Administración y las personas que se designen para este fin.

-Deberá incluirse en la propuesta económica lugar y fecha de cotización, vigencia la cual no podrá ser menor a 30 días naturales.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio

ANEXO No. 3

FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA _____

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

NO.	NO. PREGUNTA	NOMBRE LICITANTE	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	TÉCNICA		PREGUNTA	RESPUESTA
					ADMINISTRATIVA		

NOTA: LLENAR POR CADA PREGUNTA TODOS LOS RECUADROS EN FORMA CONTINUA, DE PREFERENCIA EN FORMATO EXCEL (ESTO ES PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES). CON EXCEPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LAS RESPUESTAS.



ANEXO No. 4

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE

(Nombre de representante) , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, a nombre y representación de: **persona física o moral (Describir el nombre del licitante, ya sea persona física o moral)**.

No. de Invitación: **IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**.

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____
calle y número

Colonia: _____ Alcaldía o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha _____

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Descripción del objeto social: _____

Reformas al acta constitutiva: _____

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: _____

Relación de nombres de socios: _____

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública numero: _____ fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario

NOMBRE DEL LICITANTE

(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.



ANEXO No. 5

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 50.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- III AQUELLOS PRESTADOR DE SERVICIOS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;
- IV LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V LOS PRESTADOR DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VI AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VII AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;
SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORQUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES;
- VIII LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;
- IX AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;
- X LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;



- XI. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;
- XIII. AQUELLOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO

SI AL DÍA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MIENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX

CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN CUESTIÓN. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.



ANEXO No. 5 A

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO O SELLADO)
(ESTE FORMATO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)

Ciudad de México, de de 2023

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210 la Ciudad de México

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**, me permito manifestar, que conozco el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE
(SOLO PERSONA FÍSICA)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 5 B

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO O SELLADO, EN SU CASO, DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2023

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210 la Ciudad de México

En mi carácter de **(representante legal, apoderado especial o general)** de la empresa **(nombre o razón social)**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**, nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
DEL LICITANTE**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 6

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2023

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210 la Ciudad de México

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL LICITANTE

(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 7

NACIONALIDAD MEXICANA

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2023

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210 la Ciudad de México

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-48-MHL-048MHL001-N-229-2023**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL LICITANTE

(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 8
FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES
(ESTE FORMATO NO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)

Ciudad de México, de de 2023

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán
C.P. 04210, Ciudad de México

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3º fracción III y 10º fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, la empresa que represento se encuentra en la estratificación de _____ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL LICITANTE

En caso de no encontrarse en esta estratificación deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio).

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 8A

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES

(ESTE FORMATO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)

Ciudad de México, a de 2023

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
ATLETAS NO. 2 EDIFICIO PEDRO INFANTE
COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN
CP. 04210, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Con relación a lo señalado en el artículo 8º De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3º. Fracción III y 10º De la ley para el Desarrollo de la Competividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, les informo que en mi caso particular no me es aplicable dicho ordenamiento, toda vez, que mis servicios profesionales los presto de manera independiente.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE
(SOLO PERSONA FÍSICA)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



ANEXO No. 9

MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)



Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO No. 10
MODELO DE CONTRATO

Contrato no. _____

CONTRATO _____ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE _____, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**CANAL 22**" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "**CANAL 22**" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la notaría pública número ____ de _____; se hace constar que el _____, en su cargo de _____, con R.F.C. _____, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana en su numeral MHL.1.4., corresponde al _____, en su carácter de _____, con R.F.C. _____, es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____ y medio _____ de carácter _____, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "CANAL 22" cuenta con suficiencia presupuestaria número _____, con folio de autorización _____, de fecha __ de _____ de 202__, emitida por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral que mediante escritura pública _____, de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, notario público número __ de _____, se hace constar _____; cuyo objeto social entre otros.

2.2. El C. _____, en su carácter de _____, con R.F.C. _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número _____, de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública Número __ de _____, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° _____.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "CANAL 22" la prestación del servicio de _____, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos _____, que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de _____ más impuestos que asciende a _____, lo que hace un total de _____, importe que se cubrirá _____.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de _____, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "CANAL 22" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22", con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de forma _____ dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura _____, conforme a los servicios efectivamente prestados y aceptación a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en sus anexos _____ que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "CANAL 22", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP". El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos aplicables y el visto bueno de aceptación por parte del administrador del contrato, y bajo las condiciones señaladas en sus anexos _____.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "CANAL 22", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "CANAL 22" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "CANAL 22".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "CANAL 22" en el área de la _____, ubicada en _____, del edificio Pedro Infante, en el interior de los Estudios Churubusco, sito en calle Atletas, número 2, colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado anteriormente, bajo las condiciones y fechas señaladas en sus anexos _____.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos señalados en sus anexos _____, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "CANAL 22".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del _____ al _____.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "CANAL 22" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "CANAL 22", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "CANAL 22" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, _____.

NOVENA. GARANTÍA.

De _____ conformidad _____ con _____ lo _____ dispuesto _____ en _____.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y sus Anexos _____, respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"CANAL 22"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato a _____, con RFC _____, en su carácter de _____ quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los Anexos _____, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"CANAL 22" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos _____, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, y conforme a lo establecido en sus Anexos _____, que forman parte integral del presente contrato, **"CANAL 22"** por conducto del administrador del contrato aplicará las penas convencionales equivalentes al monto total de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate, en específico los estándares establecidos en _____.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la CLÁUSULA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "CANAL 22" "CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "CANAL 22" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;



- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"** Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. De no rescindir el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE CARGO R.F.C

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE R.F.C



ANEXO No. 11 INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, misma que se encuentra vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo. Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización, en el Portal del SAT, Otros trámites y servicios: Opinión del Cumplimiento.

II. Elegir la opción: Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento en la pantalla de selección que se muestra.

III. Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública, en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar. Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente



público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la presente autorización, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización, en el Portal del SAT.

II. Seleccionar la opción: No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento.

III. Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la Consulta 32-D Público, la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

2.1.37. Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción Otros trámites y servicios, posteriormente Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: Positiva. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

En suspensión de actividades. - Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.

6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.

7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.

9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.

11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de



personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.

12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i) Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
- iv) Cuando el contribuyente se encuentre pagando sus adeudos por periodo o ejercicio, en términos del segundo párrafo de la regla 2.1.51. y además que, entre la fecha de solicitud y la del primer pago o, entre cada pago realizado, no transcurran más de sesenta días naturales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de Mi portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2023 2.1.51., 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

ANEXO No. 12

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO ACDO. ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023), **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00, sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado "Patrones o empresas"; en el "Escritorio virtual", registrarse con su firma electrónica avanzada (e.firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- II. Elegir la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" la opción "Opinión del cumplimiento". Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado "Empresas Representadas", se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- III. Después de la elección de la opción "Opinión del cumplimiento", podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- Sin opinión.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:
 - o El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
 - o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
 - o El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

a) El IMSS, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, revisará que el particular solicitante:



1. Se encuentre, en caso de estar obligado, inscrito ante el propio Instituto y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados al menos uno esté vigente.
 2. No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés fiscal conforme a las disposiciones fiscales.
 4. Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social si, a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se está ante cualquiera de los siguientes supuestos:
1. El particular cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada.
 2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. El particular ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones fiscales.



ANEXO No. 13

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR
RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT**

ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto. - Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL miércoles 28 de junio de 2017



Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera. - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta. - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx. Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Alcaldía Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta. - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete. - El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.



ANEXO No. 14

INFORMATIVO

PROMOCIÓN A PRESTADOR DE SERVICIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 55 5325-6000 o al 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que, en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios



- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
 - Recibir información
 - Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 55.50.89.61.07 y 800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un prestador de servicios elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN
AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos



Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotora que va a afiliarlo llamando al 800- NAFINSA (800-6234672) ó al 55 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

*

*

*

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

***Datos generales de la empresa.**

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal:

Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:___

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:_

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Publico: _

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Alcaldía o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)



No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:
Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Alcaldía ó municipio:
Folio:
Fecha del folio :
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:_
No. de Notaría:
Entidad del Corredor ó Notario:
Alcaldía o municipio del corredor ó Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial INE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle: No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 digitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria:(18 digitos):
Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA): Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad ó giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportación:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO



ANEXO No. 15

Formato Entrega de documentos

LICITANTE:		Presentó	
DOCUMENTACIÓN LEGAL		Si	No
2.5.1	ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD: En apego al artículo 29 fracción VII de la Ley en la Materia y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad , que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o bien entregar debidamente requisitado el ANEXO No. 4 , firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio).		
2.5.2	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE: Dirección de correo electrónico del licitante. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).		
2.5.3	IMPEDIMENTOS DE LEY: Los licitantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad , que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, firmado por la persona facultada para ello, mismos que se transcriben en el ANEXO No. 5 , o bien, entregar debidamente requisitado el ANEXO No. 5A (Requisito Obligatorio).		
2.5.4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad , que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio).		
2.5.5	SITUACIÓN FISCAL: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria. (Requisito Obligatorio)		
2.5.6	OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria. (Requisito Obligatorio)		
2.5.7	OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la Convocatoria. (Requisito Obligatorio)		
2.5.8	NACIONALIDAD MEXICANA: Presentar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad , ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el ANEXO No. 7. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).		
2.5.9	ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES: Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al ANEXO No. 8 . En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el ANEXO No. 8A si se trata de persona física (Requisito Obligatorio).		
2.5.10	REGISTRO REPSE: Presentar su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. (Requisito Obligatorio).		
PROPUESTA TÉCNICA		Si	No
2.5.11	ANEXO TÉCNICO: Los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito el ANEXO No. 1 de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas (Requisito Obligatorio).		
2.5.12	CURRÍCULUM DEL LICITANTE: Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).		
2.5.13	CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Los licitantes deberán presentar escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante o apoderado legal que los bienes y servicios que oferta cumplen con las Normas señaladas en el numeral 4. LINEAMIENTOS GENERALES inciso i) del Anexo Técnico (Anexo No. 1), así como con cualquier otra Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria. (Requisito Obligatorio)		
PROPUESTA ECONÓMICA		Si	No
2.5.14	PROPUESTA ECONÓMICA: Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su propuesta económica , de conformidad a lo establecido en el ANEXO No.2 , en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un periodo de validez de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato (Requisito Obligatorio).		